



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 28 de enero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024; Dictamen N° 039-2024-R.M.A., de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Comisión Permanente de Economía, Administración Tributaria y Rentas; Informe Legal N° 366-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 369-2024-MDA/GAT, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 290-2024-MDA/GAT, de fecha 20 junio del 2024, emitido por Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 419-2024-MDA-GAT/SGROT, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria; Informe N° 600-2024-MDA-GSA, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 513-2024-MDA-GSA/SGGIRM, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Integral y Residuos Municipales; Informe N° 045-2024-MDA-GSA/SGGIRM/JTTS, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Coordinadora de Limpieza Pública; Informe N° 232-2024-MDA/GAT, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Exp. Adm. con Reg. N° 08852, de fecha 10 de mayo del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: “*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*”.

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y según lo establecido en el artículo IV del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 1333-2013-EF, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo que, también pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, según lo establecido en el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 1333-2013-EF, “*La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. **Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo***”.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 52° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 1333-2013-EF, "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne". En ese sentido, el numeral 29 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales".

Que, señala el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley [...]". Asimismo, del artículo 69° del citado cuerpo normativo, conforman parte de las rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios.

Que, en virtud de las competencias de los gobiernos locales, a través del Concejo Municipal, se pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que la entidad perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 08852, de fecha 10 de mayo del 2024, la administrada Rosa María Falcón Rubín solicita la exoneración de barrido de calles sobre el predio ubicado en el Jr. Las Torcasas Mz. C Lt. 10 de la Urb. Señor de Huayopampa, ya que sus calles se encuentran sin asfalto por lo que el personal de limpieza no realiza el barrido de calles.

Que, a través del Informe N° 600-2024-MDA-GSA, de fecha 28 de mayo del 2024, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental suscribe en todos sus extremos el Informe N° 513-2024-MDA-GSA/SGGIRM e Informe N° 045-2024-MDA-GSA/SGGIRM/JTTS, por los cuales se concluye que en la zona donde se encuentra ubicado el predio de la administrada hasta la fecha se viene brindando el servicio de barrido manual de vía pública tipo papeleo que consiste en retirar los residuos dispersos y de esta manera mantener limpia la calle los días lunes a sábado en el horario de 04:00 am a 12:00 pm.

Que, mediante Informe N° 369-2024-MDA/GAT, de fecha 12 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria precisa la siguiente información correspondiente a la solicitud de la administrada Rosa María Falcón Rubín, en representación de las hermanas Katheryn Nohely y Paola Antonella Viena Falcón, sobre la exoneración de los pagos relacionados por arbitrios municipales de barrido de calles:

N°	ADMINISTRADOS	PERIODO	DEUDA ARBITRIOS (SIN BENEFICIO)	MONTO TOTAL
			BARRIDO DE CALLES	
1	KATHERYN NOHELY Y PAOLA ANTONELLA	2024	S/. 74.61	S/. 74.61

Que, a través del Informe Legal N° 366-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la solicitud de la administrada Rosa María Falcón Rubín, en representación de las hermanas Katheryn Nohely y Paola Antonella Viena Falcón, requiere que sea remitida a la Comisión de Economía, Administración Tributaria y Rentas, presidida por la regidora



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Norma Faustino Caldas, y que a consideración del Pleno de Concejo Municipal se dirima si se otorga o no la exoneración del pago de los arbitrios municipales.

Que, mediante Dictamen N° 039-2024-R.M.A., de fecha 15 de octubre del 2024, la Comisión Permanente de Economía, Administración Tributaria y Rentas, después de efectuar el análisis, revisión y evaluación de la solicitud de la administrada Rosa María Falcón Rubín, se sugiere declarar procedente el pedido de exoneración de barrido de calle, reafirmando la necesidad de cumplir con los criterios socioeconómicos establecidos y las disposiciones legales vigentes para concesión de beneficios tributarios, debiendo el mismo elevarse a Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Amarilis para que se adopten los acuerdos idóneos.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **DESAPROBAR**, la exoneración del pago por arbitrios municipales (**serenazgo**), solicitado por la administrada Rosa María Falcón Rubín, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 08852, de fecha 10 de mayo del 2024, correspondiente al predio ubicado en el Jr. Las Torcazas Mz. C Lt. 10 de la Urb. Señor de Huayopampa, Distrito de Amarilis, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo al administrado.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



1999-2000
1999-2000
1999-2000

